



**OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 DEL CONTRATO No. 292 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S.**

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
NIT.:	830.053.105-3
APODERADO:	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
CEDULA DE CIUDADANÍA:	79.780.252
DIRECCIÓN:	Carrera 11 No. 71-73 Piso 11 Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
ENTIDAD:	TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S.
NIT.:	830.033.581-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO EUGENIO BETANCOURT HERNANDEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	16.703.362
DIRECCIÓN:	Calle 81 No. 92 – 10, Bogotá D.C.
TELÉFONO:	3296510 – 3296512
E-MAIL:	<a href="mailto:gerencia@transportesjr.com.co">gerencia@transportesjr.com.co</a>

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, mediante aviso de convocatoria del 27 de junio de 2019, el Consorcio FCP 2018 actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, adelantó la Convocatoria Abierta No. 015 de 2019, cuyo objeto fue, "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR FIJO 7X24 Y POR DEMANDA CON CONDUCTOR, Y SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR DEMANDA CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, MATERIAL Y EQUIPOS PARA FACILITAR LA ARTICULACIÓN ENTRE LA NACIÓN Y EL TERRITORIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES EN LAS SUBREGIONES PDET, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LOS TERRITORIOS PDET".
2. Que una vez realizadas las evaluaciones finales técnicas, jurídicas y financieras de la Convocatoria Abierta No. 015 de 2019, publicadas en la página web <https://www.fiduprevisora.com.co/noticia/Convocatoria-Abierta-N-015-de-2019-FCP/628/21>, se pudo verificar que la propuesta de Transportes Especializados JR S.A.S ,era la más favorable para el desarrollo del objeto a contratar, de acuerdo con la oferta presentada y los criterios objetivos de habilitación y ponderación.
3. Que en virtud del procedimiento establecido en el Manual Contractual del FONDO COLOMBIA EN PAZ, se sometió a recomendación del Comité Técnico los términos y condiciones de la contratación, los cuales, previa revisión de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos tuvo



**OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 DEL CONTRATO No. 292 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S.**

- voto favorable para recomendación ante el Comité Fiduciario, de lo cual se dejó constancia mediante Acta del día 14 de junio de 2019.
4. Que la solicitud de contratación fue puesta a consideración del Comité Fiduciario, la cual fue aprobada e instruida por este mediante Acta No. 72 de 04 de septiembre de 2019.
  5. Que el 11 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato de Transporte No. 292 de 2019 entre el **PA-FCP y TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S.**, cuyo objeto es *“Prestación del servicio de transporte público terrestre especial automotor fijo 7x24 y por demanda con conductor, y servicio de transporte fluvial por demanda con tripulación para el transporte de personal al servicio de la Agencia De Renovación Del Territorio – ART, material y equipos para facilitar la articulación entre la nación y el territorio y el fortalecimiento de las capacidades de los actores en las subregiones PDET, así como la implementación de estrategias para la reactivación económica, social y ambiental de los territorios PDET.”*
  6. Que de acuerdo con la cláusula tercera del Contrato de Transporte No. 292 de 2019, el término de duración del mismo es hasta por nueve (9) meses, *“contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del mismo.”*
  7. Que la ejecución el Contrato inició el 25 de octubre de 2019, en virtud de la cláusula tercera del mismo.
  8. Que mediante documento con asunto *“Aceptación Oferta - Convocatoria Abierta No. 015 de 2019”* con Radicado No. 20191152201051 con fecha 30 de septiembre de 2019 acepto la propuesta en los términos y condiciones en que fue presentada estableciendo un Valor mensual por **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$191.520.000)**.
  9. Que en la cláusula sexta se pactó el valor del contrato en la suma de *“MIL TRECIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.340.640.000), el cual incluye IVA y cualquier clase de impuesto, tasa o contribución que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo.”*
  10. Que, no obstante, por un error involuntario, en la cláusula sexta del Contrato de Transporte No. 292 de 2019, el valor del contrato se dejó en **MIL TRECIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.340.640.000), más una bolsa de servicios por valor de \$380.112.192, para un total de 1.720.752.192,** siendo correcto el valor **MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.723.680.000)** más una bolsa de servicios por valor de **TRECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$380.112.192),** para un **VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE DOS MIL CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.103.792.192).**
  11. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se hace necesario suscribir el correspondiente Otrosí aclaratorio No. 01 al Contrato de Transporte No. 292 de 2019, considerando que el mismo corresponde a un error de cálculo.
  12. Que una vez realizada reunión de seguimiento, en la misma se informó a la Agencia de Renovación del Territorio - ART de la necesidad de realizar el otrosí aclaratorio, el cual fue entendido por el supervisor del contrato.

mp

7



**OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 DEL CONTRATO No. 292 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S.**

13. Que el presente otrosí se hace en atención al principio de autonomía de la voluntad y se encuentra concordante con los documentos preliminares del proceso Convocatoria Abierta No. 15 de 2019, el cual, en virtud de la Cláusula No. 28 y considerando No. 11 del contrato, hace parte integral del contrato. Así mismo, considerando que la instrucción del Comité fiduciario fue expresada y en los documentos preliminares, especialmente la propuesta, se puede determinar el error involuntario en la determinación del valor, se hace necesario su ajuste, el cual se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERO. – ACLARACIÓN:** ACLARAR la cláusula cuarta del Contrato de Transporte No. 292 de 2019, CORRESPONDIENTE al valor del contrato, en concordancia con la instrucción del Comité Fiduciario No. 72 de 04 de septiembre de 2019, la oferta de servicios presentada por el contratista en el proceso de convocatoria abierta No. 015 de 2019, la cual quedará así:

**“CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.723.680.000)**, más una bolsa de servicios por demanda por Valor de **TRECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 380.112.192 para un VALOR TOTAL DEL CONTRATO de DOS MIL CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.103.792.192)**, el cual incluye IVA y cualquier clase de impuesto, tasa o contribución que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presupuesto de los servicios de transporte público terrestre automotor por demanda con conductor y de transporte fluvial por demanda para el presente contrato se determinó así:

SERVICIO	PROMEDIO	MESES	TOTAL ESTIMADO
TRANSPORTE TERRESTRE POR DEMANDA	\$ 23.303.084	9	\$ 209.727.756
TRANSPORTE FLUVIAL POR DEMANDA	\$ 18.931.604	9	\$ 170.384.436
<b>TOTAL DE RECURSOS BOLSA SERVICIOS POR DEMANDA</b>	<b>\$380.112.192</b>		

**SEGUNDA. – ACLARACIÓN:** Aclarar la cláusula tercera del Contrato de Transporte, denominada “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”, la cual quedará de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:



**OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 DEL CONTRATO No. 292 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S.**

**Obligaciones Generales:** En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA contrae las siguientes obligaciones generales:

1. **Allegar en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio del contrato.**
2. **Constituir y entregar las pólizas requeridas**
3. **Cumplir con todas las condiciones presentadas en la oferta, relacionadas con los aspectos técnicos, económicos, comerciales, de calidad y especificidad ofrecidas en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del Contrato**
4. **Prestación del servicio de transporte público terrestre especial automotor fijo 7X24 y por demanda con conductor, y transporte fluvial por demanda con tripulación, en los territorios priorizados en el acuerdo de paz, según las necesidades básicas de movilidad y desplazamiento identificadas por la Agencia de Renovación del Territorio a través del supervisor del contrato.**
5. **Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, teniendo la responsabilidad logística, operativa y de personal para la prestación del servicio contratado, sin que genere relación laboral, ni prestaciones sociales entre el CONTRATISTA y el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA FCP, ni la AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO – ART; y ningún otro tipo de costo distinto al valor del contrato.**
6. **Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo del mismo, que puedan afectar el objeto del mismo, la estabilidad o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.**
7. **Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.**
8. **Acreditar el pago del personal al sistema de seguridad social, entendido como el aporte a EPS, Fondo de Pensiones, ARL y Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la legislación vigente.**
9. **Reemplazar temporalmente y en forma inmediata, a solicitud del supervisor el activo, que por cualquier circunstancia no esté en condiciones óptimas de uso, o que no cumpla las condiciones requeridas en las especificaciones Técnicas.**
10. **Abstenerse durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación a revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, transferir y en general a utilizar directa o indirectamente, a favor propio o de terceros, en forma total o parcial, la información confidencial o propiedad intelectual del PA – FCP, o de terceros a la cual tenga acceso, o de la cual tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato o con ocasión a este, salvo que con autorización previa y expresa del representante legal del PA – FCP.**
11. **Garantizar la indemnidad al Consorcio FCP 2018 como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA FCP y a la Agencia de Renovación del Territorio – ART, por acciones y/u omisiones en el marco de la ejecución del contrato.**



**OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 DEL CONTRATO No. 292 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S.**

12. *Brindar al CONSORCIO FCP 2018 COMO ADMINISTRADOR Y VOCERO DEL PA-FCP Y A LA ART todo el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato.*
13. *Acreditar y encontrarse al día en el sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o por las demás normas que hagan parte de la legislación vigente para cada uno de los respectivos pagos, para tal evento, dicho certificado deberá ser presentado al Supervisor junto con el informe mensual de actividades y la cuenta de cobro respectiva, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.*
14. *Ejercer personalmente la vigilancia técnica del personal empleado en desarrollo de los trabajos objeto del contrato.*
15. *Asignar los recursos humanos, metodológicos y tecnológicos y demás elementos requeridos para lograr los objetivos y cumplir integralmente el objeto contractual.*
16. *Prestar los servicios a través de personal idóneo y capacitado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el presente documento y sus anexos.*
17. *Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP y la ART para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la regulan, adicionen o modifiquen.*

**Obligaciones Específicas: EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades:**

1. *Garantizar el recurso humano de conformidad con lo establecido en las condiciones técnicas del proceso de contratación.*
2. *Garantizar durante la vigencia del contrato la prestación del servicio de transporte público terrestre especial automotor fijo 7x24, con conductor en el territorio nacional, cumpliendo con la programación semanal enviada por el supervisor del contrato los viernes de acuerdo con las condiciones técnicas.*
3. *Presentar la información correspondiente al control del servicio de transporte efectivamente prestado de forma mensual en los formatos que le suministre el supervisor al inicio de la ejecución del contrato.*
4. *Presentar informe de seguimiento a las peticiones, quejas y reclamos interpuestas por los funcionarios y/o colaboradores, derivadas de la prestación del servicio, cuando sea requerido por el supervisor.*
5. *Asistir a reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato cuando el supervisor lo requiera.*
6. *Cumplir con la responsabilidad administrativa del personal que tendrá a su cargo para la ejecución del objeto contratado, respondiendo por los pagos de los salarios, viáticos, aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes aplicables al servicio contratado) según el régimen aplicable. El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. El*



**OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 DEL CONTRATO No. 292 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S.**

- contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre PA-FCP O LA ART y el personal que el contratista seleccione para el cumplimiento del objeto contractual*
7. Reemplazar en un término no mayor a ocho (8) horas al personal dispuesto para la prestación del servicio cuando se requiera por motivos de incapacidad o cualquier circunstancia informada por el contratista y avalada por el supervisor. Así mismo, por solicitud del supervisor por las razones debidamente sustentadas.
  8. Mantener al día los documentos básicos exigibles por la policía de tránsito o carreteras como son: Tarjeta de Propiedad, tarjeta de operación a nivel nacional vigente, certificado de revisión tecno-mecánica, seguro obligatorio, debe exhibirlos cada vez que la ART o la autoridad competente lo requiera.
  9. Garantizar que los activos asignados y programados para la prestación del servicio, serán de uso exclusivo de la Agencia de Renovación del Territorio.
  10. Acatar las instrucciones, sugerencias, recomendaciones e información que le sean impartidas por el Supervisor designado para el Contrato.
  11. Entregar el plan estratégico de seguridad vial en cumplimiento de la resolución No 1565 del 2015 o norma que la sustituya "Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial" dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
  12. Cumplir con la Legislación aplicable en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental vigente, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único 1072 de 2015 y con lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales y otras relacionadas de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
  13. Entregar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, las hojas de vida con sus correspondientes soportes exigidas en la ficha técnica del proceso, del personal de conductores que prestará el servicio, para su correspondiente verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.
  14. Cumplir con las jornadas de capacitación en seguridad vial dirigido a los conductores que prestaran el servicio contratado de conformidad con el "plan estratégico de seguridad vial" presentado.
  15. Verificar y garantizar que el personal no esté en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de sustancias psicoactivas durante la prestación del servicio
  16. Garantizar el cumplimiento de la normativa emitida por la autoridad ambiental, Decreto 4741 de 2005 y lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo 79 del 20/01/2003 y en el Artículo 24 del Decreto 3930 del 25/10/2010 de los activos proporcionados para la prestación del servicio y lo establecido en la Resolución 2105 de 1999, en lo que le sea aplicable.
  17. Obrar con diligencia, prontitud y efectividad en la atención de incidentes y requerimientos que le sean realizados por el PA-FCP O LA ART.
  18. Todas las demás que sean inherentes a la naturaleza del proceso contractual."

**TERCERA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a solicitar la modificación de las garantías estipuladas en el Contrato principal respecto a las estipulaciones y aclaraciones del presente Otrosí.

amp



**OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 DEL CONTRATO No. 292 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S.**

Así mismo, se obliga a enviar el original de la misma, debidamente firmada por el tomador con su respectivo recibo de pago para su aprobación.

**CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el CONTRATO.

**QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí aclaratorio al contrato de transporte No. 292 de 2019, se perfecciona con la suscripción de las partes.

**PARÁGRAFO:** El presente documento, debe ser radicado en original en las instalaciones del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

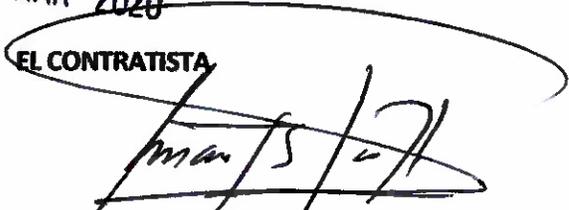
12 MAR 2020

EL CONTRATANTE

  
**JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO**  
Gerente y Apoderado General

  
CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, quien actúa como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.

EL CONTRATISTA

  
**MAURICIO EUGENIO BETANCOURT HERNANDEZ**  
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S.  
Representante Legal

Elaboró: Johanna Del Pilar Alarcón – Abogada Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.  
Revisó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez – Coordinador Jurídico Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.